



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2755/2017-PE, CON TEXTO SUSTITUTORIO “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30724, QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE MAYO DEL 2018”.

## COMISIÓN COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

### DICTAMEN / 2017-2018

**Señor Presidente:**

Ha sido remitido para estudio y dictamen el **Proyecto de Resolución Legislativa 2755/2017-PE**, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone modificar el anexo de la Resolución Legislativa 30724, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas extranjeras correspondiente al año 2018, en el extremo referido al mes de mayo de 2018.

En la **XXXXXX** de la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el **XXXXX**, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por **XXXXXXXXXXXX** de los señores congresistas presentes.

### I. SITUACIÓN PROCESAL

#### I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Resolución Legislativa 2755/2017-PE**, ingresó a trámite documentario el 19 de abril del 2018 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 24 de abril del mismo año. De conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como **única** Comisión Dictaminadora.

#### I.2 Opiniones solicitadas

La presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo con carácter de **URGENTE** y versa sobre temas que le son competencia estrictamente al Ministerio de Defensa, por lo tanto la Comisión considera no pertinente solicitar opiniones, máxime si el ente llamado a pronunciarse por ley es quien realiza la propuesta.

### II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Resolución Legislativa 2755/2017-PE**, propone modificar el Anexo de la Resolución Legislativa 30724, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el programa de actividades operacionales de las fuerzas armadas del Perú con fuerzas armadas extranjeras correspondientes al año 2018, en el extremo de adicionar una actividad correspondiente al mes de mayo, consistente

en el ingreso y tránsito en aguas jurisdiccionales peruanas, así como la permanencia en el puerto del Callao de la Fragata de Vigilancia “PRAIRIAL” (F-731) de la Marina Nacional de Francia del 17 al 23 de mayo del presente año; teniendo como marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú confirme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899. Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856 Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

### IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La Comisión Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, realizará un análisis técnico jurídico a partir de la Constitución y de las normas especializadas sobre la materia.

#### 4.1 Análisis Técnico Jurídico

El inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es competencia del Congreso de la República otorgar el consentimiento para autorizar el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional. Al respecto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas es el órgano especializado del Congreso de la República competente para pronunciarse sobre el particular.

Por su parte el Reglamento del Congreso de la República establece, en su literal h) del inciso 1) del artículo 76, que las proposiciones de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República que no afecten la soberanía nacional **deben especificar los motivos, la relación de tropas y equipos transeúntes y el tiempo que permanecerán en el territorio peruano.**

Asimismo, la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificaciones aprobadas mediante Ley 28899 y Ley 30209, establece los requisitos para autorizar y consentir el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República. En ese sentido, el artículo 3 de la referida ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras y armas de guerra al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa, **previo dictamen emitido por la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.**

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 27856 establece también que la resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República debe especificar los motivos y contener la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. Al respecto, la Comisión verifica que la referida información ha sido incluida en la solicitud enviada por el Presidente de la República.

Asimismo, la Comisión ha verificado que **la solicitud no afecta de ninguna forma la soberanía o integridad territorial del país y tampoco autoriza la instalación de bases militares.** Ello, en la medida que el ingreso de las unidades y personal militar extranjero tiene por finalidad realizar una escala de rutina en el puerto del Callao, con la finalidad de efectuar vuelos locales (de enlace y navegación) con un helicóptero embarcado, iniciando el sobrevuelo dos semanas antes de la llegada del buque; así como, realizar ejercicios de buceos cotidianos con botaduras de embarcaciones.

Adicionalmente, corresponde señalar que el numeral 7 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, atribuye como una de sus funciones, promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, cabe indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz o Seguridad, de ser el caso.

La Comisión, de la revisión de la exposición de motivos de la propuesta legislativa, resalta lo siguiente:

- En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, el numeral 12 del artículo 10 del Decreto Legislativo 1134 refiere que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.
- El Ministerio de Defensa, a través de las Fuerzas Armadas del Perú, realiza periódicamente actividades profesionales, protocolares y operacionales con Fuerzas

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2755/2017-PE, CON TEXTO SUSTITUTORIO “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30724, QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE MAYO DEL 2018”.**

Armadas extranjeras, de acuerdo con un programa de actividades establecidas, sin embargo se producen acciones no programadas, conforme se señala en la exposición de motivos de la resolución legislativa: *“mediante Nota Diplomática 1145563 de fecha 1 de marzo del 2018, la Embajada de la República de Francia en el Perú, hace de conocimiento sobre el ingreso al territorio nacional de la Fragata de Vigilancia “PRAIRIAL” (F-731) de la Marina Nacional de Francia del 17 al 23 de mayo del presente año, para realizar una escala de rutina en el puerto del Callao, con la finalidad de efectuar vuelos locales (de enlace y navegación) con un helicóptero embarcado, iniciando el sobrevuelo dos semanas antes de la llegada del buque; así como, realizar ejercicios de buceos cotidianos con botaduras de embarcaciones”.*

- Cabe señalar que la embajada francesa ha proporcionado la información correspondiente a las características de la embarcación, su dotación, su itinerario, las especificaciones del armamento abordo y de los equipos de comunicaciones, de acuerdo al cuadro de características respectivo, en la anexo de la resolución.
- Anualmente la Marina de Guerra del Perú recibe visitas oficiales, no oficiales y operacionales de unidades navales y/o personal militar con armas de Armadas extranjeras, en función a compromisos operativos adquiridos con antelación, los cuales se encuentran contenidos en un programa anual de actividades que tiene como finalidad incrementar los niveles de entrenamiento e interoperabilidad, así como afianzar los lazos de amistad, cooperación y reciprocidad con Fuerzas Armadas de otros países. El programa de actividades de la Marina de Guerra del Perú para el presente año comprende, en adición a lo indicado en el anexo de la Resolución Legislativa N° 30724, del 16 de enero del 2018.
- Finalmente, la propuesta de Resolución Legislativa, por principio de desconcentración administrativa, faculta al Poder Ejecutivo para que, a través de Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, los plazos de ejecución de la actividad, siempre y cuando dicha modificación no exceda el total de días programados para su desarrollo, dando cuenta de la expedición de la citada Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de 48 horas posteriores a la emisión de la referida resolución.
- Es así que, el ingreso de personal militar extranjero con armas no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituye instalaciones de bases militares.
- Por lo tanto, el proyecto de Resolución Legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, y se formula al amparo del inciso 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley 28899 y la Ley 30209; el Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2755/2017-PE, CON TEXTO SUSTITUTORIO “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30724, QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE MAYO DEL 2018”.**

Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el literal h) numeral 1) del artículo 76 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República.

En el Anexo de la Resolución Legislativa presentada por el Poder Ejecutivo se encuentra detallado el tiempo que permanecerán las tropas extranjeras en el país, el país y tipo de unidades participantes, el número de personal militar extranjero, así como el número y tipo de armamento con el que ingresarán al territorio nacional.

Por lo expuesto, la Comisión considera que la propuesta de Resolución Legislativa presentada por el Poder Ejecutivo, se enmarca jurídicamente en lo expuesto en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, en la Ley 27856 y sus modificaciones aprobadas por la Ley 28899 y la Ley 30209, el Decreto Legislativo 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y en lo establecido en el literal h) numeral 1) del artículo 76 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República. En consecuencia, la Comisión considera viable a la propuesta y propone su aprobación.

#### **4.2 Propuesta con Texto sustitutorio**

La Comisión considera, conforme al análisis realizado, que la propuesta de resolución legislativa está debidamente fundamentada, cumpliendo con los requisitos constitucionales y legales que establece nuestro ordenamiento jurídico; sin embargo existen aspectos de forma que deben adecuados conforme al Manual de Técnica Legislativa.

### **V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La Comisión debe de tener en cuenta para este análisis lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, que establece que las iniciativas legislativas no pueden contener una propuesta de creación ni aumento del gasto público. Asimismo, se debe tener presente que el análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La Comisión considera que este ingreso de tropas no genera gastos adicionales al Estado peruano, toda vez que la actividad propuesta en la presente iniciativa legislativa se encuentra prevista en el presupuesto correspondiente al año 2018. Asimismo, esta actividad resulta beneficiosa, ya que con ella se elevará el nivel de capacidad de planeamiento y ejecución de las funciones de las Fuerzas Armadas del Perú, en especial de la Marina de Guerra del Perú.



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS  
DROGAS

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2755/2017-PE, CON TEXTO SUSTITUTORIO “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30724, QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE MAYO DEL 2018”.

## VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de **Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas**, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN con Texto Sustitutorio** de la Resolución Legislativa 2755/2017- PE. “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30724, QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE MAYO DEL 2018.”

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

### FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30724, QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE MAYO DEL 2018**

#### **Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa**

Modifícase el Anexo de la Resolución Legislativa 30724, que autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el programa de actividades operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2018, en el extremo de adicionar una actividad correspondiente al mes de mayo de 2018, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

#### **Artículo 2. Autorización para modificación de plazos**

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar cuando existan causas imprevistas, el plazo de ejecución de la actividad a que hace referencia el artículo precedente, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El ministro de Defensa procederá a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas de expedida la citada resolución suprema.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2755/2017-PE, CON TEXTO SUSTITUTORIO "RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30724, QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE MAYO DEL 2018".

### ANEXO

#### PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES CON UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO QUE INGRESARÁN AL PAÍS CON ARMAS DE GUERRA DURANTE EL AÑO 2018

| ESCALA EN EL PUERTO DEL CALLAO DE LA FRAGATA DE VIGILANCIA "PRAIRIAL" (F-731) DE LA MARINA NACIONAL DE FRANCIA |   |
|--|---|
| OBJETIVO   | Escala de rutina en el puerto del Callao  |
| LUGAR  | Callao  |
| FECHA INICIO   | 17 al 23 de mayo del 2018   |
| TIEMPO DE PERMANENCIA  | SIETE (7) días  |
| PAÍS PARTICIPANTE  | Francia   |
| TIPO DE UNIDAD   | Fragata "PRAIRIAL"  |
| NÚMERO DE CASCO  | F-731   |
| TIPO DE BUQUE  | Floréal   |
| CLASE  | Fragata   |
| CANTIDAD DE PERSONAL   | QUINCE (15) Personal Superior y OCHENTA (80) Personal Subalterno  |
| DESPLAZAMIENTO   | 2600 toneladas  |
| ESLORA   | 93.50 metros  |
| MANGA  | 14 metros   |
| CALADO   | 4.50 metros   |
| ARMAMENTO  | - UN (1) cañón de 100 mm.<br>- DOS (2) cañones de 20 mm.<br>- CUATRO (4) ametralladoras de 12.7 mm.   |
| HELICÓPTERO EMBARCADO  | ALOUETTE III<br>Tipo SA 319B<br>NMR Aeronave: 2106<br>Indicativo de Exploración : FNY5223<br>Matrícula Internacional: FXHCO<br>Indicativo: VEGA |
| EMBARCACIONES  | Flotador Neumático  |
| COMUNICACIÓN   | Modulación de señal 1K24 PSK (potencia máxima: 500 W) de 3 a 30 MHZ<br>Emisión estación en bandas radio C                                       |

Salvo parecer distinto.  
Dese cuenta.

Lima, abril de 2018